



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, septiembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	FONDO DE EMPLEADOS DE LOS SECTORES SOLIDARIO, FINANCIERO Y REAL DEL EJE CAFETERO Y NORTE DEL VALLE -FESCOOP-
DEMANDADO:	LIGIA OSPINA DE PÉREZ
ASUNTO:	NIEGA SOLICITUD
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2019-00206-00

Decide el despacho la petición de entrega de los depósitos judiciales que se encuentran constituidos a instancias del presente trámite.

Verificado el portal del Banco Agrario, se observa que a la fecha en este proceso se han constituido depósitos judiciales por valor total de \$15.000.000, de los cuales han sido autorizados para el cobro a la ejecutante \$14.428.818 y se encuentra pendiente para el cobro el título identificado con el No. 454250000013916 por valor de \$571.182.

En ese sentido, revisado el expediente, considera el Despacho que no podrá ser autorizada la entrega total del título No. 454250000013916, por cuanto con ello se estaría superando la totalidad del valor aprobado en la última liquidación del crédito y las costas, por lo que deberá ser fraccionado, para que con su producto le sea entregado a la ejecutante únicamente el valor de \$177.893.

Por tanto, para decidir acerca del saldo restante que arroje el aludido fraccionamiento del título y los que llegaren a ser depositados con ocasión de la medida cautelar decretada, cualquiera de las partes deberá allegar la actualización de la liquidación del crédito con observancia de lo dispuesto en el num. 4º del art. 446 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío

RESUELVE

PRIMERO: FRACCIONAR el título identificado con el No. 454250000013916, generando dos nuevos títulos a partir de aquel, el primero por valor de \$177.893 y el segundo por valor de \$393.289. Por Secretaría procédase en tal sentido.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la ejecutante únicamente el pago del título generado a partir del fraccionamiento por valor de \$177.893, por lo expuesto en las consideraciones precedentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA KARINA PINEDA CASTRO

Jueza

Firmado Por:

Diana Karina Pineda Castro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Tebaida - Quindío

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
15 de septiembre de 2022



JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac9725f00f59912a32d32788e5525209c6c0c51507b90a18fde10d276f6f6410**

Documento generado en 14/09/2022 05:41:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>